ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y QUIMIFEX S.A.S.

CONTRATO No.	**DBS- 211-2024**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	**890.102.257-3**
CONTRATISTA:	**QUIMIFEX S.A.S. Representada Legalmente por JOSE DEL CARMEN BARROS REDONDO**
NIT:	890.115.230 - 1
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 7451280
CORREO ELECTRÓNICO:	**contabilidad@quimifex.net**
DIRECCIÓN:	**CR 50 No 90 – 80 Barranquilla**
TELÉFONO:	(+57) 605 3575741
OBJETO:	**ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO, INSUMOS QUÍMICOS Y MATERIALES PARA FORTALECER LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN APROBADOS EN LA CONVOCATORIA INTERNA DE FORTALECIMIENTO A DIECIOCHO GRUPOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA CREACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de diciembre de 2024 a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
VALOR:	**CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOS PESOS M/L ($156.076.002)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el contrato No. **DBS-211-2024**

CONSIDERACIONES

1. En virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000001 de 2021, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto establecer las políticas, los principios, las competencias, y las reglas que rigen las directrices generales de la contratación en la Universidad del Atlántico, en el marco de la Constitución, la autonomía Universitaria y la ley; tendiente a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. La Universidad del Atlántico, requiere **LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO, INSUMOS QUÍMICOS Y MATERIALES PARA FORTALECER LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN APROBADOS EN LA CONVOCATORIA INTERNA DE FORTALECIMIENTO A DIECIOCHO GRUPOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA CREACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN.**

4. Por lo anterior, el **Jefe del departamento de fomento y apoyo a la investigación**, le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para **LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO, INSUMOS QUÍMICOS Y MATERIALES PARA FORTALECER LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN APROBADOS EN LA CONVOCATORIA INTERNA DE FORTALECIMIENTO A DIECIOCHO GRUPOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA CREACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN.**

5. La justificación para el contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el **Jefe del departamento de fomento y apoyo a la investigación** y en el siguiente

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP 8634, 8638 y 8642 del 31/10/2024 y 3390 del 03/04/2024.**

6. La modalidad de contratación a utilizar es la contratación directa en atención al artículo 52 del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, puesto que estamos frente a un proveedor exclusivo de las especificaciones técnicas objeto del contrato.

7. La Universidad del Atlántico, adelantó proceso de **Invitación Directa No. 181-2024**, invitando para su participación a **QUIMIFEX S.A.S. Representada Legalmente por JOSE DEL CARMEN BARROS REDONDO.**

8. El día 10 de Diciembre de 2024 a las 06:05 p.m., se realizó cierre y recepción de la propuestade la **Invitación Directa No. 181-2024**, recibiendo dentro del término legal la propuestade **QUIMIFEX S.A.S. Representada Legalmente por JOSE DELCARMEN BARROS REDONDO.**

9. Una vez revisada, estudiada y evaluada la propuesta presentada, se constató que el proponente, **QUIMIFEX S.A.S. Representada Legalmente por JOSE DEL CARMEN BARROS REDONDO** se encontró habilitado jurídica, financiera y técnicamente; y cumple con los requisitos de los términos de Invitación, según el estudio de los documentos decontenido jurídico y técnico anexos al expediente.

10. Así, cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en la invitación, en los estudios previos, en la propuesta presentada por el Contratista y en los demás anexos, celebrarel Contrato No. **DBS- 211-2024**, en la plataforma SECOP II, el cual que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del contrato es:

"ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO, INSUMOS QUÍMICOS Y MATERIALES PARA FORTALECER LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN APROBADOS EN LA CONVOCATORIA INTERNA DE FORTALECIMIENTO A DIECIOCHO GRUPOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA CREACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN".

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Las siguientes son las especificaciones mínimas requeridas por la Universidad del Atlántico, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

Items	Referencia	Descripcion 1	Qty
1	59264	GUANTE DE NITRILO PARA EXAMEN – NO ESTERIL, COLOR AZUL TAMAÑO MEDIANO (M)	1
2	368872	CAMISA AUTOMATICA, REF: 368872 (SOPORTE Y ADAPTADOR DE TRANSFERENCIA) MODELO: PRONTO , MARCA: VACUTAINER DE B.D. UNIDAD DE VENTA: CAJA POR 20 UNIDADES PARA TOMA DE MUESTRAS CON AGUJA MULTIPLE CON SISTEMA RAPIDO DE LIBERACION DE LA AGUJA	1
3	367815	TUBOS AL VACIO TAPON ROJO REF: 367815 MARCA: VACUTAINER DE B.D. * PLASTICO, TAPON HEMOGARD * DE 6.0 ML (13 X 100 mm) ADITIVO SILICONIZADO UNIDAD DE VENTA: CAJA POR 100 UNIDADES	1
4	367871	TUBO AL VACIO TAPON VERDE DE 4.0 ML (13 X 75 mm) CON ADITIVO REF: 367871 MARCA: VACUTAINER DE B.D. UNIDAD DE VENTA: CAJA X 100 UNIDADES CARACTERÍSTICAS: * PLASTICO, TAPON HEMOGARD * DE 4.0 ML (13 X 75 mm) CON ADITIVO HEPARINA DE SODIO 68 USP"	1

5	360213	AGUJA MULTIPLE, CALIBRE No. 21 G X 1 1/2 REF: 360213 MARCA: VACUTAINER DE B.D - USA UNIDAD VENTA: CAJA X 100 UNIDADES CARACTERÍSTICAS: PARA TOMA DE SANGRE * ESTERILES, DESECHABLES"	1
6	61016	MASCARILLA DESECHABLES ELASTICAS PK X 100 UND	1
7	MAK501-1KT	GLUCOSE OXIDASE ACTIVITY ASSAY KIT Presentacion: "	1
8	RAB0096-1KT	HUMAN C-REACTIVE PROTEIN (CRP) ELISA KIT Presentación: 1KT Requiere Nevera: Store at -20°C to +0°C	1
9	1101-100	Vaso de precipitado Forma Baja 100 ML en vidrio Presentacion: Unidad	10
10	1101-250	Vaso de precipitado Forma Baja 250 ML en vidrio - Linea economica Presentacion: Unidad	10
11	1101-400	Vaso de precipitado Forma Baja 400 ML en vidrio - Linea economica Presentacion: Unidad	10
12	5058541	CAJA PETRI 60 x 15 mm VIDRIO X UNID	5
13	5058545	CAJA PETRI 100 x 15 mm VIDRIO X UNID	5
14	0340-1120	CUBRE OBJETOS - Medida: 22 x 22 mm caja x 100	2
15	0307-0005	PORTA OBJETOS CAJA X 50 UND STANDARD - Medida: 3 x 1 in" (25 mm x 75 mm)	2
16	1055540001	TLC SILICAGEL 60 F254 25 FOLIOS DE ALUMINIO 20 X 20 CM Presentación: 25 UNITS	3

17	3.303.125	PAPEL FILTRO - Contenido máximo en cenizas 0.10% - Gramaje 65 g/m2, poro 7 - 10µm y espesor 170µm - Velocidad del filt ación: 10ml / 35 segundos	3
18	6030110111	ROTAEVAPORADOR RE 100-PRO VIDRIERIA VERTICAL MOTORIZADO, PANTALLA LCD, 1-999MIN, 20-280RPM, HASTA 180°C Presentacion de Venta: 1 Ud. Requiere instalacion	1
19	8030211010	AGITADOR MAGNETICO/CALENTAMIENTO 20L TIPO MS-H-S LED, 340°C,0-1500 RPM Presentacion de Venta: 1 Ud. Requiere instalacion	1
20	TBD0538873204	Báscula Electrónica De Alta Precisión, Estilo: 300 G/0,01 G	1
21		Ictiómetro para medir peces ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Material: Poliestireno con lámina de vinilo Dimensiones: 65 cm (650 mm) x 25 cm (250 mm) Requiere Instalacion.	1
22		Gramera Balanza Digital 0.001 G Alta Precisión Hasta 50g Color Negro Sensibilidad de 0.01g. Con función Tara. Incluye container de plástico. Tipo de alimentación: batería. Se apaga de forma automática.	1

23	MISC-GLASSKIT	Custom 125ml.European Flask, 5-necks, 24/40 Outer CN, (2) 14/20 Outer SN's angled 30° , (2) #7 Internal Thread SN's angled 30°, per customer supplied photo, supply with (2) CG-362-01 {#7 Nylon Bushings w/aperture} volumen de 25-150 ml. Reference Electrode Bridge Tube Graphite Counter Electrode Gas Bubbler Mild Steel Cylindrical Sample	1
24	NF785-33	785nm Coated Notch Filter 50%Band Width = 33nm Weight: 0.00 Commodity code: 9002.20.8000	2
25	LT230P-B	Collimation Tube with Optic, 0.75" Package Length Weight: 0.01 Commodity code: 9013.80.9100	1
26	GH25-18U	Grating, Holographic, Reflective, 1800/mm, UV Opt Grating, Holographic, Reflective, 1800/mm, UV Optimized, 25X25mm Weight: 0.03 Commodity code: 9001.90.9000	1
27	PA25FEW	ö5x2mm 200V piezo chip with wires Weight: 0.00 Commodity code: 8541.60.0080	1
28	VRC5	IR Viewing Card 700-1400nm, Orange / 625nm Weight: 0.00 Commodity code: 9027.90.6400 Country of Origin: USA	1

29	MTDEVAL1	Evaluation Board for MTD415xE and MTD1020T TEC Drivers Weight: 0.04 Commodity code: 8542.31.0001 Country of Origin: DEU	1
30	MTD1020T	OEM TEC Temperature Controller Module Weight: 0.01 Commodity code: 9032.90.6180	1
31	L840P200	840nm, 200 mW, Ø5.6 mm, C Pin Code, Laser Weight: 0.04 Commodity code: 8541.10.0070	1
32	BB1-E02-10	10 Pack of Ø25.4mm Broadband Dielectric Mirror Weight: 0.15 Commodity code: 9001.90.6000 Country of Origin: USA	1
33	DLB 160-3A	DETERMINADOR DE HUMEDAD MEMORIA INTERNA 160G/0.001G. PANTALLA LCD. HASTA 160°C. RS 232. LUZ HALÓGENA DE CUARZO / 110 VAC	1
34	1083800010	2,3,5-TRIFENILTETRAZOLIO CLORURO PARA MICROBIOLOGIA Presentación: 10 G Vida Útil desde Fabricación: < 24 meses	1
35	1005671000	SOLUCION DE LUGOL ESTABILIZADA CON PVP PARA LA TINCION DE GRAM. Presentación: 1 L Fecha útil desde su Fabricación: < 24 meses	1
36	1050430250	POTASIO YODURO P.A. EMSURE ISO,REAG. PH EUR Presentación: 250 G	1

37	8222880100	ACIDO PERYODICO PARA SINTESIS Presentación: 100 G	1
38	S4131-25G	SUDAN III Presentación: 25G	1
39	1090330500	REACTIVO DE SCHIFF PARA MICROSCOPIA Presentación: 500 ML	1
40	P73404-25G	PYRROLE-2-CARBOXALDEHYDE, 98% Presentación: 25G Requiere Nevera: Store at +2°C to +8°C	1
41	T32409-25G	2-THIOPHENECARBOXALDEHYDE, 98% Presentación: 25G Requiere Nevera: Store at +2°C to +8°C	1
42	185914-100ML	2-FURALDEHYDE; 99% Presentación: 100ML	1
43	1009832500	ETANOL ABSOLUTO PARA ANALISIS EMSURE ACS,ISO,REAG. PH EUR Presentación: 2,5 L	1
44	1049280500	POTASIO CARBONATO P.A. EMSURE ACS,ISO,REAG. PH EUR Presentación: 500 G	1
45	1000632500	ÁCIDO ACETICO (GLACIAL) 100% ANHIDRO P.A. EMSURE ACS,ISO,REAG. PH EUR Presentación: 2,5 L	1
46	108898-100G	4-NITRO-1,2-PHENYLENEDIAMINE, 98% Presentación: 100G	1
47	8067220100	NIQUEL(II) CLORURO ANHIDRO PARA SINTESIS Presentación: 100 G	1
48	8182470500	COBRE(II) CLORURO ANHIDRO PARA SINTESIS Presentación: 500 G	1
49	1088160250	CINC CLORURO P.A. EMSURE ACS,ISO,REAG. PH EUR Presentación: 250 G Fecha útil desde su Fabricación: < 24 meses	1

50	1060091000	Controlado MJD METANOL METANOL PARA ANALISIS EMSURE ACS,ISO,REAG. PH EUR Presentación: 1 L	1
51	1009211000	Controlado MJD ETER ETILICO ETER DIETILICO PARA ANALISIS EMSURE ACS,ISO,REAG. PH EUR Presentación: 1 L	1
52	1007312500	ÁCIDO SULFURICO 95-97% P.A. EMSURE ISO Presentación: 2,5 L	1

Las cantidades requeridas para cada ítem serán las indicadas en el anterior cuadro.

El Contratista entregará el equipo, insumos y materiales y pondrá a disposición la totalidad del mismo y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor del contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOS PESOS M/L ($156.076.002),** Moneda Legal Colombiana, incluye IVA, costos directos e indirectos y todos los demás tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos se entenderá que, el valor ofertado por el CONTRATISTA es aceptado por LA UNIVERSIDAD y hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor de la orden de compras en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), De la siguiente manera:

- El valor total del contrato de compra se pagará en pagos parciales conforme a los bienes y/o servicios efectivamente solicitados y entregados, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera, del Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación de la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Hasta 31 de diciembre de 2024 a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del Contrato se realizará en la Universidad del Atlántico, Sede Norte de la Universidad del Atlántico ubicada Carrera 30 No. 8-49, Puerto Colombia (Atlántico).

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago del contrato estará a cargo de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP 8634, 8638 y 8642 del 31/10/2024 y 3390 del 03/04/2024.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con la Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
4. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
5. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato

y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
8. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
9. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
10. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
11. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones especificas

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el numeral 3.2 del presente estudio.
2. Informar por escrito y concertar con el Supervisor, o con quien éste delegue, el cronograma para la entrega de los elementos objeto del contrato
3. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la prestación del servicio de orden de compra.
4. Proveer servicios de excelente calidad acorde a los precios justos del mercado, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Supervisor.
5. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad del Atlántico, por el plazo de ejecución del contrato.
6. Garantizar la calidad de la prestación del servicio objeto del contrato a solicitud del Supervisor, sin ningún costo para la Universidad, cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a verificar el orden de compra, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor.
7. Asumir los daños que se presenten durante la prestación del servicio, entregando un nuevo producto de iguales o mejores condiciones.

8. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del Contrato.
9. Ofrecer las garantías de la prestación del servicio y la calidad requeridas en el objeto contractual.
10. Por cuenta y riesgo del contratista, aportar y disponer técnicos y profesionales necesarios para la adecuada prestación del servicio de transporte que se ubicarán donde disponga el supervisor dentro de la Universidad del Atlántico.
11. Cumplir a cabalidad la puesta en marcha del equipo y su correcta instalación.
12. Presentar certificaciones de garantía de los productos ofrecidos y entregados.
13. Por cuenta y riesgo del contratista, disponer del transporte que este cumpla con las condiciones adecuadas para la entrega de reactivos y equipos solicitado sin ningún costo adicional para la Universidad.
14. Entrega de fichas de seguridad y certificados de reactivos a entregar.
15. las fechas de vencimiento de los reactivos deben cumplir la conformidad del laboratorio.
16. Realizar la correcta instalación de los equipos necesarios para asegurar su buen funcionamiento.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad por su parte deberá**:**

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en los documentos previos.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Universidad ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través del **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**

FOMENTO Y APOYO A LA INVESTIGACION, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. El Contratista constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

8. MECANISMOS DE COBERTURA - GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

Parágrafo 1. Indemnidad. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño operjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuacionesde sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

Parágrafo 2. Constitución y cargue de la Garantía. La garantía exigida será constituidapor EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

Parágrafo 3. Aprobación de la Garantía. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA

UNIVERSIDAD.

Nota: EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por disolución de la persona jurídica contratista
7. por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista
8. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratistaque afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Por no aportación de la garantía de cumplimiento dentro de los siete (7) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

parágrafo 1. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTAse efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a lacertificación deberá anexar informe detallado de los fundamentosdel incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamentemotivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte deEL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará suliquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el

cumplimientodel plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total delas multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este anexo y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar la UNIVERSIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD, adeudeal CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuestoen el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El cobro de la cláusula penal pecuniariano implica que LA UNIVERSIDAD, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que noestén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual haráparte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato,que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobrela materia.**

Parágrafo 1 Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del

Contratoprevia autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, estampillas departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato, correrán a cargo del Contratista, y estos deberán constituirse en los plazos establecidos en el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatutode Contratación).

Nota: Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídicaalguna, sin la previa autorización de la Universidad. La contravención a esta prohibición por el Contratista dará derecho a la Universidad de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la Universidad, 5) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA. La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales,

indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar yServicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

Parágrafo 1. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresa y escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por launiversidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrircomo consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. LA UNIVERSIDAD noasumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligaciónde tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento dela obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser

sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativade conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Proyectó: DMP
Revisó: Jefe de Gestión de Compras
Jefe Oficina Asesoría Jurídica